

Fernando López Sainz

La guerra en la Tierra de Ágreda durante el Medievo

Arriba: Asalto a una fortaleza.
Miniatura de las *Cantigas de Santa María*,
Alfonso X el Sabio. Siglo XIII.

Introducción

Por desgracia, la guerra ha sido siempre una constante en el transcurso de nuestra historia. En lo concerniente a la *Tierra de Ágreda*, desde finales del siglo XIII y hasta la subida al trono castellano de la célebre Isabel «la Católica», registramos una destacable actividad a tales efectos. El análisis de la documentación contenida en el archivo municipal nos fuerza a imaginar esta comarca como uno de los escenarios habituales de los conflictos bélicos entre los reinos vecinos de Castilla, Aragón y Navarra. Pero, de igual forma, como un núcleo que resistió tenazmente los ataques de diversos señores que deseaban someterla, o de algún que otro discolo noble más bien inclinado al pillaje durante períodos de inestabilidad política.

Pese a la violencia extrema acostumbradamente referida o los métodos de lucha tan aparentemente salvajes y sanguinarios, la guerra medieval estaba sujeta, de manera análoga, a ciertos códigos éticos y morales, incluso estéticos. Personalmente, es algo que creo que debieron olvidar los civilizados ejércitos de los estados europeos cuando causaron millones de bajas entre la población civil durante el último siglo XX. Al fin y al cabo, como bien señala Francisco García Fitz, la guerra podía asimilarse durante este período a un particular modo de ejercer la política¹.

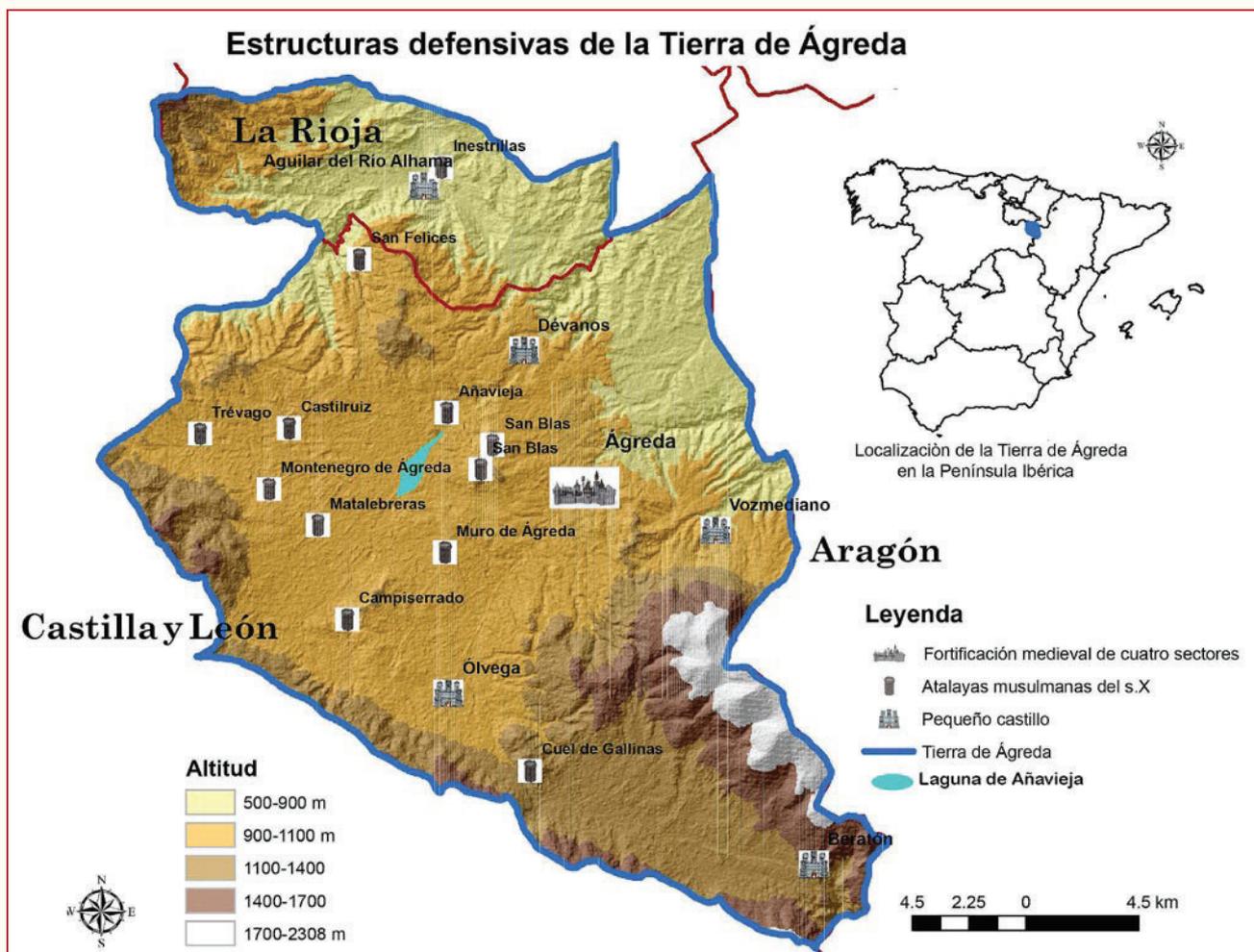
La guerra era una ocupación particularmente profesionalizada y acaparada por un determinado grupo de personas adiestradas y equipadas para tal fin. Por lo tanto, requería una suntuosa inversión inicial, ya que los caballos y las armas eran unos de los bienes más costosos durante esta época. A pesar de los evidentes riesgos que conllevaba, podía ser una actividad muy lucrativa, tal y como el propio Canciller Don Pedro de Ayala reconocía en uno de sus versos²:

*«Cobdiçian caualleros las guerras de cada día,
Por leuar muy grand sueldo e doblar la quantía,
E fuelgan quando veen la tierra en rrobería
De ladrones e cortones, que ellos traen en compañía.»*

En las *tierras de fronteras*, el peligro de una incursión enemiga era mucho mayor, hecho por el cual estas sociedades desarrollaron una serie de prestaciones relacionadas con la vigilancia y defensa del territorio. A su vez, existía un grupo de vecinos preparados para incorporarse a la milicia del concejo en caso de cualquier ataque o llamamiento real. De este modo, la guerra dejó de ser una profesión exclusivamente ejercida por la nobleza y nació un emergente grupo social que se haría con el poder de estas libres y orgullosas comunidades: los *caballeros villanos*.

1. GARCÍA FITZ, Francisco, (2007), "Las Guerras de cada día. En la Castilla del siglo XIV", *Revista de Historia*, 8, págs. 147. Dicho autor habla de la guerra como violencia política e institucionalmente organizada, inspirada, emprendida y ordenada por los estados.

2. LÓPEZ DE AYALA, Pedro, (1987), *Rimado de Palacio*, Ed. Orduna, G., Madrid, Castalia, pág. 187.



Las sociedades de frontera

La repoblación de los territorios limítrofes con el mundo islámico se desarrolló mediante un sistema colonial, es decir, concediendo lotes de tierras a aquellas personas que estuviesen dispuestas a embarcarse en esta aventura. A estas zonas, generalmente montañosas, frías y de suelos pobres, se les denominó *extremaduras*³.

Por descontado, no deberíamos confundir este término con la actual comunidad autónoma de Extremadura, aunque tampoco reducir su acotación a los *extremos del Duero* (*extrema Dorii*) tal y como la historiografía clásica interpretó. Más bien, deberíamos pensar en los extremos como nuevos territorios que iban controlando e incorporando los distintos reinos cristianos según avanzaba hacia el sur el proceso de reconquista. Por tanto, de algún modo u otro, encontraríamos también *extremaduras* en Portugal, León y Aragón, aunque haya autores que declinen tal acepción para este último territorio⁴.

La Extremadura de Castilla se correspondería con la actual provincia de Soria, elevada en los versos de Machado a la «*cabeza de Extremadura*», pero también estaría integrada por amplios territorios de Segovia y Ávila. La parte oriental soriana se erigió como una cuña que abortó cualquier proceso de expansión navarra hacia el sur.

Para atraer nuevos pobladores se otorgaron destacables franquezas, exenciones fiscales y amplios márgenes de autonomía de los que no disfrutaban otros territorios sometidos a jurisdicción señorial. Estos beneficios todavía eran más destacables para quien se incorporara con caballo, armas y mantuviera casa poblada en la villa. Puesto que ningún señor feudal garantizaba la protección ante posibles ataques del enemigo, se precisaba de gente «correosa», violenta, incluso criminales, hecho por el cual en ciertos momentos llegaron hasta perdonarse casos de graves delitos de sangre cometidos al norte del Duero si el encausado se alistaba en la expedición colonial.

3. Sobre la *Extremadura Castellana* recomendamos los manuales de Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ, *Las Comunidades de Villa y Tierra en la Extremadura Castellana*, (1983), Ed. Nacional, Madrid; el de Félix J. MARTÍNEZ LLORENTE sobre sus aspectos jurídicos y evolución desde el siglo X, *Régimen jurídico de la Extremadura Castellana Medieval: Las comunidades de Villa y Tierra (s.X-XV)*, (1990), Universidad de Valladolid; y el de Víctor MUÑOZ GÓMEZ, *Las comunidades de Villa y Tierra:*

dinámicas históricas y problemáticas actuales, (2012), Editum, Murcia. También el artículo de Carlos LÓPEZ RODRÍGUEZ, (1989), "La organización del espacio rural en los fueros de la Extremadura Castellana", *En la España Medieval*, 12, Universidad Complutense de Madrid, págs. 63-94.

4. DOMENÉ, Domingo (2006), "Qué era Extremadura", *Revista Universo Extremeño*, 1, págs. 6-19.

La repoblación cristiana de la Tierra de Ágreda y el Fuero Real

La repoblación cristiana de la *Tierra de Ágreda* sería un claro ejemplo perfectamente ilustrativo de esta realidad. Los restos de las estructuras musulmanas defensivas de la villa, como es el caso de la Torre le la Mota o algunas atalayas ubicadas en aldeas de Añavieja, Trévago, etc., justificarían posibles ataques, incursiones, *cabalgadas* o intentos de controlar esta zona por parte de los reyes de Pamplona y condes de Castilla ya desde la segunda mitad del siglo X⁵.

Sin embargo, no se producirá un efectivo control cristiano hasta 1118 o 1119. Tras la conquista de la importante urbe de Zaragoza, Alfonso I inició una fulgurante campaña militar hacia el oeste, la cual le llevó a tomar sucesivamente Ágreda, Soria, Almazán y finalmente Berlanga⁶.

La exigua documentación de la que disponemos para este período señala a Ágreda en 1128 cómo una *tenencia*, es decir, una demarcación territorial característica de la *extremadura aragonesa*, a cuyo frente se hallaba un tal Jimeno Íñiguez⁷.

Pero también cabría precisar que no será hasta el posterior reinado de Fernando VII cuando comience un verdadero impulso por asentar nuevos colonos, provenientes en su mayoría de la soriana sierra del Alba. Prueba de ello serán los nombres de las parroquias que erigirán en la villa: San Pedro (de Manrique), Nuestra Señora (de Yanguas) y Santa María (de Magaña). Además, tampoco deberíamos obviar la población musulmana anterior a la conquista y nuevos emigrantes mudéjares y hebreos, hecho que determinó el mosaico étnico conocido como la *villa de las tres culturas*⁸.

En 1260, Alfonso X otorgó el primer Fuero Real porque *la villa de Ágreda no avía fuero conplido por que se judgasen*. Los *fueros* eran en una serie de textos jurídicos en donde se estipulaban el conjunto de normas, obligaciones y privilegios para los súbditos del monarca en cada uno de los diferentes lugares del reino castellano. A pesar de que el «rey sabio» perseguía erradicar los localismos jurídicos

y dotar a todos sus territorios de una mayor uniformidad, también debía de hacer sus propias concesiones, puesto que, al fin y al cabo, los principales aliados con los que contaba para desarrollar estas reformas frente a la nobleza y el clero eran los concejos municipales. Por desgracia no se conserva este documento, pero sí un privilegio concedido a los caballeros de la villa⁹.

Según la profesora María Dolores Madrid Cruz, este privilegio sería esencialmente de carácter militar ya que, en esos momentos, una de las grandes preocupaciones del rey eran las posibles sublevaciones de la población musulmana. Pero también debemos considerar que durante este inicial periplo de las *comunidades de villa y tierra*, los caballeros villanos podrían ser considerados como una especie de pastores-guerreros, hecho por el cual, de manera análoga se les otorgan importantes concesiones relacionadas con las actividades ganaderas¹⁰.

La defensa y vigilancia el territorio: castillería, apellido y anubda

Desde el punto de vista geográfico, la *Tierra de Ágreda* era una de las principales vías de entrada al reino desde Aragón y Navarra. Por tanto, los monarcas castellanos eximieron de ciertas cargas fiscales a los habitantes de la villa a cambio de que se invirtieran estas recaudaciones en el mantenimiento de las estructuras defensivas, prestación que se denominaba *castillería*¹¹.

Existía un complejo entramado de pequeños castillos y torreones que se comunicaban entre sí y en donde los vecinos de las aldeas podían refugiarse en caso de ataques. Alrededor de estas atalayas se concentraba el ganado de la aldea en una cerca y quien intentaba robarlo se arriesgaba a recibir una saeta del ballestero o, simplemente, las pedradas de los vecinos.

No obstante, a pesar de que el ejercicio bélico se profesionalizase, siempre existía la obligación de participar en acciones de defensa del territorio, deber que era conocido como *apellido*. Cuando tañía la campana del municipio

5. Para todo aquel interesado en estos estudios recomendamos los trabajos de Ignacio J. GIL CRESPO, *Fundamentos constructivos de las fortificaciones fronterizas entre las coronas de Castilla y Aragón de los siglos XII al XV en la actual provincia de Soria*, (2014), Tesis Doctoral, Universidad Politécnica de Madrid y "Fortificación fronteriza y organización territorial medieval: los castillos de Soria", *La experiencia del Reuso: Propuestas Internacionales para la Documentación, Conservación y Reutilización del Patrimonio Arquitectónico, Congreso Internacional sobre Documentación, Conservación y Reutilización del Patrimonio arquitectónico, Universidad Politécnica de Madrid*, (2013), así como el artículo de Carmen ALONSO FERNÁNDEZ y Javier JIMÉNEZ ECHEBARRÍA, "Los sistemas defensivos califales de la Sierra de San Blas (Ágreda, Soria)", *Arqueología y Territorio Medieval*, 20, (2013), Universidad de Jaén.

6. Este apartado histórico ha estado confeccionado en gran medida a partir de una serie de obras de "corte clásico" y localista, las cuales son: RABAL, Nicolás, (1889), *Historia de Soria*, reeditado en 1980 en Colección Soria Existe, Macondo Ediciones, Soria; HERNÁNDEZ, José, (1923), *Historia de Ágreda*, Imprenta de F. Meléndez, Tarazona (Zaragoza); MORENO MORENO, Miguel, (1954), *Ágreda, barbacana de Castilla*, Talleres tipográficos de la Casa de Observación, Soria; ORTEGO Y FRIAS, Teógenes, (1980), *Ágreda, bastión de Castilla hacia Aragón*, Caja General de Ahorros y Préstamos de Soria; y finalmente SAENZ RIDRUEJO, Clemente, (1985), "Soria durante la Reconquista", *Historia de Soria*, vol. I, (PEREZ RIOJA, J.A. y A.A.V.V.), C.S.I.C., Soria, págs. 216-262.

7. J.M.LACARRA, (1947-48), "Alfonso el Batallador y las paces de Támara. Cuestiones cronológicas (1124-1127)", E.E.M.C.A., III, Zaragoza, págs. 461-473; "Alfonso el Batallador", o. c., págs. 95-96; *Documentos para la reconquista del valle del Ebro*, doc. 139, 140, 154 y 330, vol. III y vol. V (1947-48 y 1952).

8. Sobre este apartado es aconsejable la lectura de los trabajos de Manuel RETUERCE VELASCO y Miguel Ángel HERVÁS HERRERA, "Apuntes sobre la antigua morería de Ágreda", *De la Edad Media al siglo XVI*, Jornadas históricas del Alto Guadalquivir, Universidad de Jaén, (2000), págs. 41-51; Miguel Ángel LADERO QUESADA, "Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media", *Historia. Instituciones. Documentos*, 5, Universidad de Sevilla, (1978), págs. 257-304; y Máximo DIAGO HERNANDO, "Mudéjares castellanos en la frontera con Aragón. El caso de Ágreda", *Proyección histórica de España en sus tres culturas*, I, Valladolid, (1993), págs. 67-72.

9. Archivo Histórico Municipal de Ágreda, en lo sucesivo (A.H.M.A.), *Privilegio del concejo de la villa de Ágreda de los caballeros agujsados e de los escusados y del Fuero*, (1260, marzo, 27, Ágreda).

10. MADRID CRUZ, María Dolores, (2004), "Acerca de la vigencia del Fuero Real: algunas disposiciones procesales del Concejo de Ágreda en 1306", *Cuadernos de Historia del Derecho*, Universidad Complutense de Madrid.

11. A.H.M.A., Pergamino nº 17, *Privilegio Rodado de Sancho IV*, (1285, febrero, 13, Soria).

ante un posible peligro, todos los cabezas de familia debían ponerse a disposición de las autoridades municipales. Hasta el mismo Pedro I recomendó a sus súbditos en las Cortes de Valladolid (1351) que *quando fueren a las labores, que lie-*

por la noche las murallas de Ágreda. Dicha vigilancia provendría de una prestación de etimología árabe conocida como *anubda*. Esta convocatoria podía dar lugar a múltiples quejas de los representantes de las aldeas, algunas de ellas muy razonables puesto que, al fin y al cabo, también debían *velar* por sus localidades. Esta problemática se planteó especialmente en 1357 durante la *Guerra de los dos Pedros*. Sin embargo, la parte positiva de este litigio radica en que nos proporciona información de inestimable valor demográfico, ya que encontramos el primer censo de *fuegos* proveniente de la mayoría de localidades. Los *fuegos* venían a suponer algo así como unidades familiares. Por tanto, multiplicando su número por cuatro -algunos consideran que por cinco-, nos haríamos una idea de la población existente durante este período¹⁵.



Ilustración contemporánea de la Guerra de los dos Pedros, entre Castilla y Aragón.

ven sus lanzas e sus armas porque donde les tomare la voz puedan seguir el apellido. A modo de curiosidad mencionaré que tan solo estaban exentos de acudir a esta convocatoria los clérigos, mujeres, criados de los caballeros y aquellos que por su avanzada edad, delegaban en su hijo o sobrino¹².

Esta prestación no solo consistía en la defensa del territorio. Abarcaba un concepto mucho más global ante cualquier problema que se originase en la comunidad, como podían ser la persecución y detención de cualquier ladrón, contrabandista o criminal en un *ratio* no superior a 8 leguas, unos 44 km aproximadamente¹³.

Pero nobles y caballeros también podían constituir otro potencial peligro. Por ejemplo, en 1334, Alfonso XI integró de nuevo en la comarca a Ólvega y sus aldeas dependientes (Cuel de Gallinas y Campiserrado) como agradecimiento a la lealtad y servicios prestados por el concejo de Ágreda. Sin embargo, la verdadera intención de esta concesión era paliar los graves daños ocasionados en esta zona por Juan Alfonso de Haro, señor de Cameros, estimados en más de 500.000 maravedís de la época. Declarado culpable de alta traición, «el Justiciero» ratificó su apodo decapitando a dicho señor en Yanguas¹⁴.

Cuando existía la certeza de un posible ataque, una terna de vecinos de villa y aldeas tenían que vigilar

En total aparecen 328 *fuegos*, aunque tras este recuento podemos observar que no se mencionan los de Beratón, Vozmediano, Aguilar y sus aldeas dependientes (Navajún, Valdemadera e Inestrillas). Suponemos que dichas localidades contaban también con destacables fortalezas propias, así como *alcaldes* de designación regia, hecho por el cual sus vecinos deberían de participar en la vigilancia de las propias de un modo más oficial.

Tras la lectura de estos documentos, podemos imaginar la villa de Ágreda como una inexpugnable plaza constituida por diferentes recintos y complejas estructuras defensivas. Por desgracia, la mayoría no se han conservado como es el caso de la Torre de Gómez Jiménez, Torre de Juan Gómez de Castejón, Torre de Pascual Izquierdo, Torre Bermeja o de Ruy Gómez y Torre Mayor de Castejón y la Peña de la Yedra. También encontramos referencias a caballeros encargados de defender las puertas que comunicaban los cuatro recintos amurallados. Pocas de ellas perviven en la actualidad salvo la Puerta de Santiago en la Torre del Tirador, la Puerta de Añavieja y la del Barrio o Morería. Junto a ellas deberíamos incluir la del *Mercadal*, la de la Villa, entrada natural desde Aragón a la que también se alude como la *Puerta de la Judería*, la del *Çuro* o *Zaro* (que permitía la opuesta salida hacia Castilla) y la de *Peñatajada*, de dificultosa ubicación.

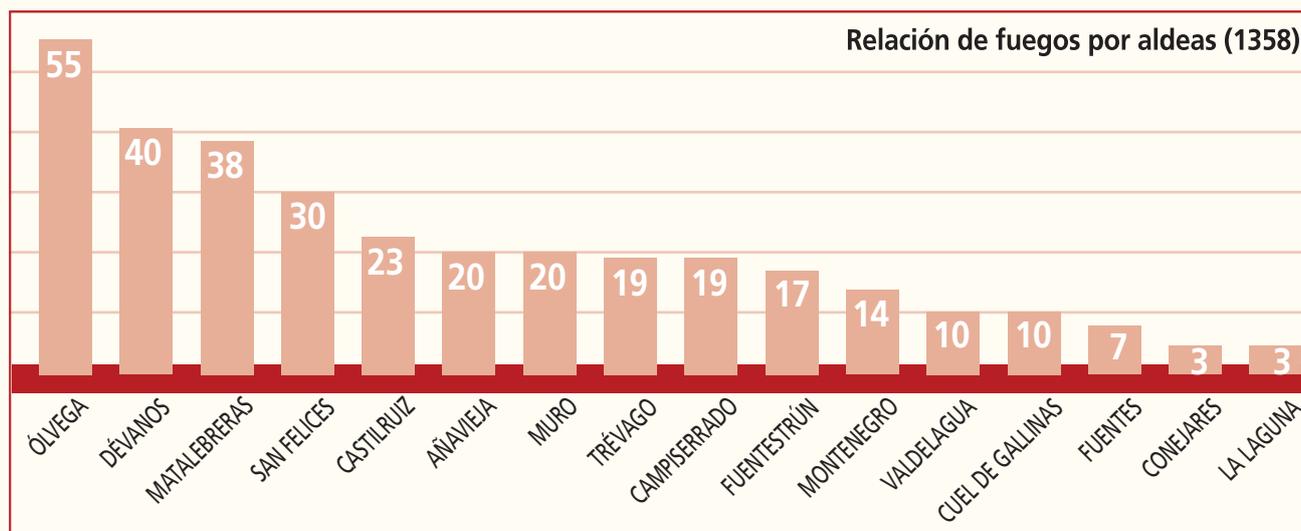
12. COLMEIRO, Manuel (1884), "Examen de los Cuadernos de Cortes", *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, 1ª parte, Real Academia de la Historia, Archivo Histórico Provincial de Soria.

13. Sobre estas prestaciones relacionadas con la vigilancia y persecución de criminales, recomendamos la lectura del artículo de Agustín RUBIO SEMPER, «El proceso de María Ferrans de Peroniel y Asensio de Noviercas», *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica: estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, vol. I, Universidad de Valladolid, (2002),

págs. 265-272.

14. A.H.M.A, Pergamino nº 19, (1334, agosto, 16, Burgos).

15. Toda esta historia puede consultarse transcrita en *Fuentes Medievales Sorianas*, en lo sucesivo F.M.S., también de Agustín RUBIO SEMPER en su volumen V, prot. 128, págs. 180-182, (1358, febrero, 27, Ágreda); prot. 142, págs. 200 y 201, (1358, agosto, 19, Ágreda); prot. 143, págs. 201-203, (1359, septiembre, 6, Ágreda); y prot. 154, págs. 227 y 228, (1359, marzo, 16, Ágreda).



Asignación de vecinos de las aldeas en la anubda de la villa (1358)

- Peña de la Yedra: 14 hombres
14 de Dévanos.
- Torre de Gómez Jiménez: 54 hombres
14 de Montenegro + 30 de San Felices
- Torre de Juan Gómez de Castejón: 33 hombres
10 de Valdelagua + 23 de Castilruíz
- Torre de Pascual Izquierdo: 26 hombres
17 de Fuentestrún + 19 de Trévago
- Torre Bermeja o de Ruy Gómez: 39 hombres
19 de Campiserrado + 20 de Muro
- Torre Mayor de Castejón: 40 hombres
40 de Ólvega
- Adarve (murallas): 61 hombres
20 de Añavieja + 38 de Matalebreras + 3 de Conejares
- Resto de fortificaciones y torres: 20 hombres
10 de Cuel de Gallinas + 7 de Fuentes + 3 de La Laguna.

Además de datos de indudable valor cuantitativo, también podemos apreciar aspectos que describirían el carácter de las sociedades de frontera. Por ejemplo, tenemos constancia de que en Burgos, cuando Enrique de *Trastámara* y las Compañías Blancas se aproximaron a la urbe en 1366, los habitantes suplicaron despavoridamente a Pedro I que no abandonara la ciudad puesto que, tras siglos sin amenaza alguna, sus defensas eran débiles y los vecinos se dedicaban a sus pacíficas obligaciones. Sin embargo, ante una certera incursión aragonesa en marzo de 1359, el concejo de Muro desestimó acudir a resguardarse en las murallas de la

villa porque preferían cuidar personalmente de sus ganados y enseres aludiendo que *non fallarien en la dicha villa de poner lo suyo*.

El llamamiento a las campañas militares: fonsado y fonsadera

El *fonsado* consistía en la obligación de acudir al llamamiento del rey en caso de que se concertara una batalla o campaña militar. No obstante, los monarcas castellanos pronto comprendieron que en las empresas bélicas era mucho más efectivo un menor número de combatientes adiestrados en lugar de una muchedumbre sin experiencia y mal equipada. Además, la incorporación de todos los súbditos varones en la *hueste* hubiera causado graves daños en la economía puesto que disminuía la producción agropecuaria, mercantil y artesanal¹⁶.

Los ejércitos se profesionalizaron ya desde los albores del siglo XIV y esta obligación se conmutó, generalmente, por el pago de una contribución denominada *fonsadera*. Dicha recaudación era destinada habitualmente al pago de tierras y sueldos a los *ricos hombres* y caballeros vasallos del rey¹⁷.

Sin embargo, en el concejo de Ágreda el dinero recaudado se destinaba con toda lógica a los sueldos y manutención de aquellos vecinos que se incorporaban a la milicia, mediante un acuerdo entre las autoridades municipales y los representantes de las aldeas del término rural. En la documentación contamos con diversos datos al respecto. Por ejemplo, para la Guerra del Estrecho de 1339, Alfonso XI requirió la incorporación de 15 caballeros y 30 peones

16. Sobre la etimología del término, evolución, dataciones, etc., es aconsejable la lectura de los trabajos, por ejemplo, de Carlos ESTEPA DIEZ "En torno a la fonsadera y las cargas de carácter público", *Estudios Históricos*, 30, (2012), Universidad de Salamanca, págs. 25-41 o Roldán JIMENO ARANGUREN "Servicio de armas en los fueros medievales de Vasconia: Fonsado/Hueste, Cabalgada y Apellido", *Iura Vasconiae*, 4, Universidad Pública de Navarra, (2007), págs. 33-36.

17. OLIVA MANSO, Gonzalo, (2012), "El ejército castellano del siglo XIV. Una mirada a través de la Crónica de Pedro I", *De las Navas de Tolosa a la Constitución de Cádiz. El Ejército y la guerra en la construcción del Estado*, pág. 63. Dicho autor sostiene que en los ejércitos reales se instituyó un sistema de pagos en metálico que se percibía todos los años con independencia de que en esos momentos hubiera guerra o no. Se pagaba no por los servicios prestados sino por la disponibilidad inmediata para su cumplimiento.

de infantería, haciendo especial incidencia en que eligiesen a aquellos mejor armados, preparados y efectivos, recaudándose unos 15.000 maravedís para ello. Durante los dos años siguientes disminuyó este gravamen a 10.000 maravedís. En 1343, el rey destinó 5.130 maravedís para los 14 caballeros y 14 peones de la villa. Un año más tarde, en 1344, Fernando Zapata, Gonzalo Pérez y Ruy Gutiérrez, caballeros designados para acudir al cerco de Algeciras, piden que les den los 550 maravedís prometidos por el rey como adelanto de la recaudación. A través de estas cantidades podríamos establecer una plausible soldada de seis maravedís diarios por caballero y de dos a cuatro el de las tropas auxiliares de infantería. Aun contemplando los gastos derivados de la manutención, podemos constatar que dichas actividades bélicas estaban bastante bien retribuidas¹⁸.

Pero como contraprestación, la inversión inicial de los combatientes era suntuosa. El patrimonio de un vecino de esta zona que quisiera pertenecer a la caballería villana debía ser superior a 16.000 maravedís y su caballo estar tasado en más de 600. No obstante, el concejo podía ayudar económicamente a quien quisiera enrolarse en estas empresas, por ejemplo, financiando un caballo. El rey disponía de estos combatientes durante tres meses. Pasado dicho plazo se podía ir prorrogando la campaña; eso sí, aportando nuevas cantidades que, en nuestro caso concreto, suponía una nueva derrama entre los vecinos de la comarca¹⁹.

Como también hemos mencionado en la introducción, las personas violentas solían ser muy eficaces durante las guerras, así que era habitual, mientras durara dicha coyuntura, conmutar penas o liberar a vecinos de la cárcel. Por ejemplo, en la primavera de 1359, en plena guerra contra los aragoneses, dos caballeros fronteros de la guarnición asentada en la villa por el rey Pedro I solicitaron que liberaran a *Martín Gomes «el Mozo»*, *Johan Gomes* y a *Gonçalo Martines*, quienes se hallaban encarcelados por muchas *querrellas e malefícios*. Las autoridades permitieron su incorporación en la hueste del rey con la condición de que retornasen a la villa, so pena de 10.000 maravedís de sanción²⁰.

Por descontado, en tiempos pacíficos, de manera análoga, las peleas y alborotos entre caballeros estaban a la orden del día. Ya desde 1336 se había prohibido mediante



Tropas cristianas y musulmanas en la Reconquista. Cantigas de Santa María, Alfonso X el Sabio.

ordenanza municipal el uso de armas dentro de la villa²¹.

Finalmente, no voy a detenerme en exceso a explicar cómo se recaudaba la *fonsadera*, ya que era un sistema bastante complejo en cierta medida, pero que, a su vez, perseguía una cierta equidad social. Justifico esta afirmación

porque se clasificaba a los contribuyentes en diversas categorías fiscales en base a su grado de riqueza o bienes estimados. Por ejemplo, en la recaudación de 1340, todo aquel el vecino que poseía un patrimonio de más de 1200 ms., pagaba 36 ms.; de 1167 ms., 35 ms; de 1134 ms., 33 ms; y así sucesivamente hasta aquellos que poseyeran menos de 100 ms., a los que no se les imponía ninguna cantidad por su manifiesta pobreza. El procedimiento inicial gravaba alrededor de un 3% de la tasación patrimonial, aunque de una manera muy similar a nuestros tiempos, la presión fiscal creció progresivamente.

Por descontado, deberíamos alejar de nuestro pensamiento esa preconcebida imagen cinematográfica de los recaudadores medievales perpetrada por crueles y despiadados hombres, acompañados de un séquito bien armado, quienes se apropian abusivamente de todo lo ganado y ahorrado por los pobres labriegos con el sudor de su frente; nada más lejos de la realidad. Lo de eludir los impuestos ha sido siempre una debilidad muy humana y durante este período los concejos *extremaduranos* -o al menos la *Tierra de Ágreda*-, todavía eran entidades que disfrutaban de un elevado grado de gestión autónoma, regidos por caballeros plenamente conscientes de sus privilegios, márgenes de actuación, vacíos legales, apelaciones y límites infranqueables. Más bien, a menudo se nos muestra el recaudador como un triste funcionario que debe lidiar con todo tipo de protestas, entorpecimientos, engaños, fraudes, etc., incluso provocaciones para involucrarlo en una trifulca de la que fácilmente daría con sus huesos en una celda, siendo embargado, por tanto, todo lo recaudado hasta el momento. Su principal arma era apelar a la institución regia y nada más acertado para describir esta realidad que citar una de las frases con las que Alfonso XI, perplejo, amenaza seriamente al concejo de Ágreda ante su rebeldía a pagar ciertos impuestos de 1341: *E Nós, somos ende maravillados cómo fuestes osados de lo así faser e de non conplir nuestro mandado...*²².

18. Toda esta información se encuentra en el A.H.M.A., Libro VI, Cuadernillo 8, fol. 89r-90r; (1340, junio, 16, Sevilla) y fol. 234v, (1343, agosto, 10, Ágreda); Libro IX, fol. 42r-43r, (1343, agosto, 20, Algeciras) y fol. 47v, (1344, enero, 8, Ágreda); así como también en las regestas realizadas por Pedro Andrés PORRAS ARBOLEDAS, "Colección diplomática de Ágreda. Regestas reales (1211-1520)", *Cuadernos de Historia del Derecho*, 19, (2012), Universidad Complutense de Madrid, págs. 312, 330-331, 425 y 426.

19. A.H.M.A., Libro VI, Cuadernillo 4, fol. 91v-92r, (1340, julio, 17, Ágreda);

20. F.M.S., vol. V, prot. 159, págs. 229 y 230, (1359, abril, 1, Ágreda) y prot. 160, págs. 230-232, (1359, abril, 1, Ágreda).

21. A.H.M.A., Libro I, fol. 108r, (1336, julio, 21, Ágreda).

22. A.H.M.A., Libro VII, fol. 27r-27v, (1342, enero, 31, Burgos).